



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



RESPUESTA OBSERVACIONES OFERENTES No. 1

BOGOTÁ, D.C. 24 de octubre de 2007

CONTRATACION DIRECTA No. 122 DE 2007

OBJETO: INTERVENTORIA PRIMERA ETAPA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES PARA LA BASE MILITAR TIBU.

El encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico, en cumplimiento de los principios constitucionales, y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas en la mencionada Contratación Directa, así:

OBSERVACION PRESENTADA POR EL ARQUITECTO JAVIER GALAN HERNANDEZ

Observación No 1: *Deseo saber en cuanto a la certificación de experiencia específica, dice en los pliegos que presentar máximo 3 certificaciones de interventoría que sumen como mínimo el presupuesto oficial y que a ellas anexar a consideración del proponente: actas de recibo de obra, finalización o liquidación. ¿No están equivocados? O de pronto es: ¿serán actas de finalización o de liquidación del contrato de interventoría? ¿También se pueden anexar copia del contrato?*

Respuesta: Una vez consultado el Comité Técnico Estructurador, la entidad se permite informar que se deben anexar las certificaciones y además a elección del proponente copia del acta de recibo final de obra o del acta de reliquidación del contrato de obra o del acta de corte final de obra validadas o expedidas por la entidad contratante, la anterior documentación es donde la entidad puede verificar las actividades, cantidades y valores del contrato al cual se le adelantó la interventoría. La no presentación de la certificación con uno de los documentos exigidos en el pliego de condiciones se considera no habilitada la oferta como se enuncia en la causal de rechazo No 25.

Observación No 2: *En cuanto a la inquietud del otro proponente acerca del ISO quisiera aclarar lo siguiente o si estoy equivocado por favor indíqueme: Dicha solicitud y requisito ustedes la están haciendo para los proponentes para ejecución de obra ¿es así o no? Por el monto de estas interventorías, no creo que justifique un ISO.*

Respuesta: Una vez consultado el comité técnico estructurador, la entidad se permite aclarar que no se está solicitando certificación de calidad en el pliego de condiciones definitivo para los oferentes interesados en participar en el presente proceso de interventoría.

Observación No 3: *Aclarecen por favor: se deben presentar máximo 3 certificaciones de contratos de interventoría. ¿Son validos los contratos con entidades del gobierno, gobernaciones o alcaldías? O ¿tienen que ser por administración delegada? Es que ustedes mencionan este último en los términos. En este caso no sería valida la experiencia en cuanto a contratos de interventoría específicos con entidades gubernamentales.*

Respuesta: Una vez consultado el comité técnico estructurador, la entidad se permite informar que para acreditar la experiencia se pueden presentar contratos por las modalidades de precios unitarios, precio global o por administración delegada siempre y cuando haya realizado la interventoría en la totalidad del proceso constructivo.

De igual forma, la experiencia se debe presentar en máximo tres contratos certificados de interventoría que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, estos contratos deben ser celebrados con entidades estatales o privadas.

OBSERVACION PRESENTADA POR EL INGENIERO CIVIL RICARDO HERRERA GANEM

Observación No 2: *De la manera más atenta, me permito poner a su consideración la siguiente sugerencia respecto a los términos de referencia de la contratación directa de la referencia, toda vez que no afecta en lo mínimo los criterios de evaluación ni ponderación de las propuestas, dándole un tratamiento más justo e igualitario al criterio de desempate a las ofertas presentadas por los oferentes respecto de la PONDERACION DEL PRECIO señalado en el numeral 2.3.2.1:*

Solicitud de modificación: numeral 1.21 CRITERIO DE DESEMPATE

Solicitamos que la Agencia Logística de las FF.MM establezca como único criterio de desempate la del sorteo utilizando balotas como se señala en el numeral 1.21.3

Justificación

Porque según lo contenido en los términos de referencia, entre los criterios de evaluación de las ofertas y de la obligatorio cumplimiento, está la CAPACIDAD DE CONTRATACION RESIDUAL (numeral 2.2.1.2) y la CAPACIDAD PATRIMONIAL (numeral 2.2.1.3) y sería injusto para el resto de los oferentes (excepto el que acredite mayor capacidad por los anteriores criterios) volver a establecer como criterio de desempate los criterios antes señalados.

Si la anterior justificación no es suficiente para la entidad solicitamos, respetuosamente lo reiterado en varias ocasiones anteriores, la de establecer como criterio de PONDERACION DEL PRECIO consignado en el numeral 2.3.2.1 de los términos de referencia, a través de media aritmética o geométrica utilizada en los demás procesos contractuales de la Agencia Logística.

Respuesta: Una vez consultado el Comité Jurídico Estructurador, la entidad se permite informar que los criterios de desempate señalados en los términos de referencia, han sido establecidos como política jurídica interna de la entidad buscando la transparencia, equidad y selección objetiva que otorguen reglas objetivas, justas, claras y completas frente a las propuestas presentadas que se encuentren habilitadas al momento de la adjudicación.

Por tanto, dichos criterios de desempate han sido estudiados de tal forma que al momento de presentarse el empate, la entidad tenga los suficientes elementos básicos de comparación, a efectos de buscar la oferta habilitada más favorable.

Cordialmente.

Mayor **HAWHER ALDAN CORSO CORREA**
Encargado de las Funciones de la dirección de Apoyo Logístico

Elaboró: Fabio Fabra	Revisó: Abg. Marcelo Barreto Daza /Abg. Lucila Salamanca Arbelaez	MY. CARLOS JAVIER SOLER PARRA Encargado de las funciones de la Dirección de contratos
-------------------------	---	--